

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 84-10

6 de marzo de 1984

A : DECANOS DE ADMINISTRACION, OFICIALES DE FINANZAS, DIRECTORES DE PERSONAL Y DE UNIDADES DE NOMINAS, Y OTROS FUNCIONARIOS Y ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Entrega de cheques de sueldos

Esta Oficina de Finanzas y Administración prepara para cada semestre del año fiscal, el calendario de entrega de cheques de sueldos al personal universitario. En la determinación de las fechas de pago se toma en consideración el calendario que para el Gobierno Central establece el Departamento de Hacienda ya que el dinero para el pago de la nómina regular de sueldos se recibe de ese Departamento quincenalmente.

Este calendario se notifica a todas las unidades del Sistema Universitario mediante Circular del Director de Finanzas en la que se recalca la importancia de que todas las unidades del Sistema Universitario observen celosamente estas fechas. El no hacerlo ocasionaría sobregiros bancarios y serios inconvenientes a las finanzas universitarias.

A pesar de esta publicación anticipada de las fechas de pago durante cada semestre del año, las Oficinas de Finanzas y las de Nóminas de la Administración Central y de los recintos y colegios universitarios reciben en cada quincena una cantidad extraordinaria de llamadas inquiriendo sobre la fecha de pago, sobre la posibilidad de adelanto de la fecha pre-fijada, o sobre la posibilidad de entrega adelantada de los cheques a algún empleado o grupos de empleados. Estas llamadas están afectando las funciones de esas oficinas ya que le restan al personal tiempo necesario para atender sus funciones ordinarias.


Para salvar esta situación se establece lo siguiente:

1. El calendario de pago deberá colocarse en los tableros de edictos y otros sitios visibles en cada oficina de manera que pueda ser conocido por todo el personal.
2. No se entregarán cheques en forma adelantada excepto en situaciones excepcionales, las cuales requerirán la autorización por escrito del Director u Oficial de Finanzas correspondiente.
3. Las fechas establecidas en el calendario se observarán

estrictamente, disponiéndose que cualquier cambio a éstas será aprobado y notificado por el Director de Finanzas y Administración de la Administración Central.

Agradeceremos se hagan llegar estas instrucciones a todos los funcionarios y empleados que intervienen en el proceso de preparación y distribución de cheques de sueldos.

Cordialmente,



Mariano Rivera Pérez
Director de Finanzas